

Junio 2004

TÍTULO

Servicios de buceo recreativo

Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo

Parte 1: Nivel 1

Buceador Supervisado

Recreational diving services. Safety related minimum requirements for the training of recreational scuba divers. Part 1: Level 1. Supervised Diver.

Services relatifs à la plongée de loisirs. Exigences minimales liées à la sécurité concernant la formation des plongeurs en scaphandre autonome pratiquant la plongée de loisirs. Partie 1: Niveau 1. Plongeur encadré.

CORRESPONDENCIA

Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 14153-1 de noviembre de 2003.

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

Esta norma ha sido elaborada por el Grupo Específico de Carácter Temporal AEN/GET 6 *Servicios de Buceo Recreativo* cuya Secretaría desempeña AENOR.

EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 14153-1

Editada e impresa por AENOR
Depósito legal: M 26587:2004

© AENOR 2004
Reproducción prohibida

LAS OBSERVACIONES A ESTE DOCUMENTO HAN DE DIRIGIRSE A:

AENOR

Asociación Española de
Normalización y Certificación

C Génova, 6
28004 MADRID-España

Teléfono 91 432 60 00
Fax 91 310 40 32

17 Páginas

Grupo 13

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma europea especifica las competencias que un buceador con equipo autónomo debe haber adquirido para que un proveedor de servicios le otorgue la cualificación de buceador con equipo autónomo, indicando que ha cumplido o superado el nivel 1 de buceador con equipo autónomo- “Buceador Supervisado” y especifica la evaluación de dichas competencias.

También especifica las condiciones bajo las cuales se debe ofrecer la formación, adicionalmente a los requisitos generales, de acuerdo con el proyecto de Norma prEN 14467, de la prestación de servicios de buceo recreativo.

Esta norma europea sólo es aplicable a la formación contractual y a la cualificación en buceo recreativo con equipo autónomo.

2 NORMAS PARA CONSULTA

Esta norma europea incorpora disposiciones de otras publicaciones por su referencia, con o sin fecha. Estas referencias normativas se citan en los lugares apropiados del texto de la norma y se relacionan a continuación. Para las referencias con fecha, no son aplicables las revisiones o modificaciones posteriores de ninguna de las publicaciones. Para las referencias sin fecha, se aplica la edición en vigor del documento normativo al que se haga referencia (incluyendo sus modificaciones).

EN 250:2000 – *Equipos de protección respiratoria. Equipos respiratorios autónomos de buceo, de aire comprimido. Requisitos, ensayo, marcado.*

EN 12628:1999 – *Accesorios de buceo. Aparatos combinados de flotabilidad y rescate. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.*

EN 14153-3 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 3: Nivel 3. “Buceador Líder”.*

prEN 14413-1 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación instructores de buceo. Parte 1: Nivel 1.*

prEN 14413-2 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación instructores de buceo. Parte 2: Nivel 2.*

prEN 14467 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos para los proveedores de servicios de buceo recreativo.*